Asuncion Diciembre 16 de 1891.

Vista la nota pasada por la Junta Inspectora de Bancos en que sus miembros se ofrecen para continuar desempeñando gratuitamente las funciones que como tales ejercen actualmente, con motivo de que el Gobierno, por razones de economía, ha resuelto incorporar aquella Oficina desde el 1° de Enero próximo á la Junta de Créditos Públicos;

El Presidente de la República—

Decreta:

Art° 1° Queda sin efecto la parte del decreto de fha 10 del corriente que encarga á la Junta de Créditos Públicos de las obligaciones legales de la Junta Inspectora de Bancos.

Art° 2° Diríjanse notas á los tres miembros de esta última repartición agradeciéndoles por el patriótico desprendimiento demostrado en beneficio de los intereses de la Nacion, aceptando á favor de la misma

las asignaciones que les co-
responden por sus servi-
cios.
Art. 3° Comuníquese, publí-
quese y dése al Registro Ofi-
cial.

González

E. Rojas